

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE DISEÑO DEL CARTEL QUE SERÁ LA IMAGEN DEL I ENCUENTRO LITERARIO Y ARTÍSTICO “PONTEVEDRA LITERARIA. XUVENTUDE E ARTES”

La Diputación de Pontevedra, a través do Servicio de Juventud y Reto Demográfico, convoca anualmente los Premios Provinciales a la Juventud, con la finalidad de promover el talento y esfuerzo de las y los jóvenes, estimular su creatividad y reconocer su compromiso con la cultura, las artes, las ciencias y la investigación, entre otros.

En las últimas ediciones de dichos premios se ha observado un aumento en el número de solicitudes en todas las categorías, pero especialmente en las de “trabajo literario breve” y “fotografía original”, lo que denota un especial interés por las iniciativas de creación literaria y artística.

Por ello, la Diputación de Pontevedra organiza el próximo mes de octubre un encuentro literario y artístico destinado a las y los jóvenes, con el título “Pontevedra Literaria. Xuventude e Artes”. Este evento consistirá en una serie de charlas-coloquio, impartidas tanto por novelistas con una trayectoria consolidada como por algunas de las personas galardonadas en anteriores ediciones de dichos premios. En estas jornadas compartirán las motivaciones que las y los animaron a escribir, relatarán sus experiencias en el mundo literario y darán consejos y recomendaciones para las personas que se quieran iniciar en esta disciplina.

Además, el encuentro se completará con dos exposiciones: una de fotografía, en la que se mostrarán las obras ganadoras de las últimas siete ediciones de los Premios Provinciales a la Juventud, y otra de pintura, que incluirá cuadros realizados por jóvenes de la provincia.

Con ese propósito, se convoca a través de estas bases el concurso para el diseño del cartel que será la imagen del I Encuentro Literario y Artístico “Pontevedra Literaria. Xuventude e Artes”.

La convocatoria de este concurso supone el ejercicio por parte de la Diputación de Pontevedra de una actividad de promoción sociocultural de la juventud a través de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

En esta línea, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto se les atribuyan en las leyes y, en cualquier caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Del mismo modo, en el artículo 118.d de esta misma ley se dispone que es competencia de las diputaciones provinciales la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento de la cultura. En este sentido, se pone en marcha esta iniciativa con el fin de promover la participación de la juventud de la provincia de Pontevedra.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca este concurso, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases aprobar y regular la convocatoria por la que se rigen las solicitudes de participación en el Concurso de diseño del cartel que será la imagen del I Encuentro Literario y Artístico "Pontevedra Literaria. Xuventude e Artes".

La participación en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y en el uso de los recursos públicos.

Segunda. Personas beneficiarias

La convocatoria está dirigida a jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 35 años y empadronados en un ayuntamiento de la provincia de Pontevedra.

Las personas solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra en el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Premios

El trabajo ganador será premiado con trescientos (300,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24/233.2310.481.01 del Presupuesto provincial.

Cuarta. Lugar de presentación de solicitudes

4.1. Las personas interesadas en participar deberán presentar su solicitud, preferiblemente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

4.2. Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la institución provincial admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Opcionalmente, las solicitudes podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común mediante el formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra. Una vez cubierto, se generará la solicitud en formato PDF, que se deberá imprimir y firmar para su presentación presencial, excepto las personas participantes que tengan la obligación de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, las cuales deberán emplear únicamente ese medio, tal y como se dispone en el artículo 14.2 de la LPACAP.

4.3. Solo se permite la presentación de una solicitud por persona. La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación incondicional de estas bases.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación complementaria comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO), y finalizará el **30 de agosto de 2024**.

Sexta. Características de los proyectos y documentación que se debe presentar

6.1. Los proyectos propuestos consistirán en un cartel representativo del encuentro literario y artístico, destinado a la juventud, bajo el lema "Pontevedra Literaria. Xuventude e Artes". En este se realizarán charlas-coloquio impartidas por novelistas, en las que compartirán sus motivaciones para animarse a escribir, relatarán sus experiencias en el mundo literario y darán consejos y recomendaciones para las personas que se quieran iniciar en la escrita. Además, se completará con dos exposiciones: una de fotografía, en la que se mostrarán las obras ganadoras de las últimas siete ediciones de los Premios Provinciales a la Juventud, y otra de pintura, que incluirá cuadros realizados por jóvenes de la provincia

6.2. Los proyectos presentados deberán ser originales; se entenderá por trabajo o proyecto original aquel que no haya sido copiado, reproducido ni imitado, en todo o en parte, de otro anterior. No se podrán presentar diseños que ya participasen total o parcialmente en otros certámenes o concursos de similares características; en este supuesto, quedarán automáticamente excluidos.

6.3. El diseño deberá presentarse en tamaño A3 (29,7 cm x 42 cm) en formato PDF o JPG.

6.4. Las personas interesadas eximen a la institución provincial de toda responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otro incumplimiento o infracción de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual en la que pudiesen incurrir.

Séptima. Comprobación de datos

7.1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas solicitantes.
- NIF de las personas representantes, en su caso.
- Certificado de residencia de las personas físicas solicitantes.
- Certificación de que las personas participantes estén al corriente de sus obligaciones con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

7.2. Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

7.3 Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener estos datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

8.1. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán preferentemente por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, también se podrán tramitar presencialmente en cualquiera de los lugares y de los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, excepto en los supuestos del artículo 14.3 de la LPACAP.

8.2. La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos.

Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate.

En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

8.3. Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Novena. Jurado

9.1. La selección del diseño ganador del premio objeto de esta convocatoria la realizará un jurado nombrado por el presidente de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

El reconocimiento de la obligación y la orden de pago del premio será aprobada por la Presidencia de la Diputación.

9.2. El jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Comunicación Institucional o persona en quien delegue.
- Secretaria: la jefa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico o persona en quien delegue.
- Vocal: una técnica de diseño e imagen del Servicio de Comunicación Institucional.

El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Las decisiones del jurado serán inapelables.

Décima. Publicación de actos

La resolución derivada de la propuesta del jurado se publicará en la página web de la Diputación de Pontevedra (www.depo.gal), en el BOPPO y en la BDNS.

Decimoprimera. Diseño premiado

11.1. Al presentar el cartel al concurso, la persona premiada acepta la cesión de los derechos de explotación del diseño premiado a la Diputación de Pontevedra, que podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas orientadas a su difusión, y que hará constar en todo caso su autoría, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

11.2. El Servicio de Comunicación Institucional podrá contactar con la persona ganadora con el objetivo de tener el diseño premiado en un formato que permita su edición, para así incluir el logo institucional, el título y lema del encuentro y para poder adaptarlo a los distintos formatos que se empleen para la difusión del encuentro literario.

11.3. Tras la publicación de la resolución derivada de la decisión del jurado, se procederá a la tramitación del reconocimiento de la obligación y orden de pago del premio. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto de la renta de las personas físicas, la retención que se practicará a la persona premiada será del 15 % de su importe.

Decimosegunda. Incumplimiento de las bases

La falsedad en los datos aportados por las personas participantes en el certamen dará lugar a la exclusión inmediata de los diseños presentados. Si se pusiese de manifiesto tras la resolución del concurso y el diseño afectado resultase premiado, este quedará sin efecto y se deberá reintegrar el premio concedido, además de devengar los intereses legales que correspondan desde la percepción de este hasta su total reintegro.

Decimotercera. Interpretación de las bases

Todas las dudas que pudiesen derivar de la interpretación de estas bases las resolverá el Servicio de Juventud y Reto Demográfico.

En todo lo que no esté previsto en ellas, el jurado queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

Decimocuarta. Autorización para la difusión de imágenes

Las personas solicitantes deberán marcar en el cuadro habilitado en el formulario de solicitud si autorizan o deniegan expresamente la toma de imágenes que se pueda realizar en el encuentro literario, que la Diputación de Pontevedra podrá emplear para noticias contenidas en publicaciones o periódicos y para la divulgación, tanto en sus portales web como en sus redes sociales, con el fin de lograr la difusión efectiva de este.

Decimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimosexta. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por estas bases reguladoras y, suplementariamente, por la demás legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Bases de ejecución del Presupuesto provincial.

- Presupuesto provincial.
- Demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

Decimoséptima. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.